



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORROA  
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – CELULAR: 3007115608

MORROA – SUCRE

Correo Electrónico: [j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Morroa, Sucre, 3 de octubre de 2023

REF. SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE TULIO MANUEL SALCEDO (Q.E.P.D.), INICIADA A INSTANCIA DE MARTHA REGINA DOMÍNGUEZ DE SALCEDO, ANA REGINA SALCEDO DOMÍNGUEZ, MARÍA DE JESÚS SALCEDO DOMÍNGUEZ y ADALGIZA DEL CARMEN SALCEDO DOMÍNGUEZ

RAD.: 20210007000

Mediante memorial allegado el pasado 25 de agosto hogaño, solicita el apoderado de la parte actora doctor STIVEN DÍAZ QUIROZ, se adicione la sentencia adiada 20 de abril de 2023, por medio de la cual se aprobó el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos del causante TULIO MANUEL SALCEDO, (Q.E.P.D.), dentro del presente proceso de sucesión intestada adelantado a instancia de MARTHA REGINA DOMÍNGUEZ DE SALCEDO, ANA REGINA SALCEDO DOMÍNGUEZ, MARÍA DE JESÚS SALCEDO DOMÍNGUEZ y ADALGIZA DEL CARMEN SALCEDO DOMÍNGUEZ, en razón a la nota devolutiva de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, que no registró la misma, por falta de identificación del área total del inmueble y la constancia de ejecutoria.

Ahora bien, dispone el artículo 206, la posibilidad de adicionar las sentencias, mediante sentencia complementaria de oficio o a solicitud de parte, y si bien la solicitud no se hiciera dentro del término de ejecutoria, es necesario complementar la providencia a fin de obtener el registro del trabajo de partición.

Así tenemos que en el trabajo de partición presentado se detalló en la partida primera la presente información:

**PARTIDA PRIMERA.-**

1. PARTIDA PRIMERA: EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE UN BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN UNA CASA-SOLAR ubicado en la carrea 6 No. 5 -22 en Morroa-Sucre.

1.1. TITULAR TULIO MANUEL SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía número

1.2. DESCRIPCIÓN Bien inmueble detalle con referencia catastral No.01-00-00-0012-000-2000, Y CON MATRICULA INMOBILIARIA 342-12498, el cual es el bien inmueble a relacionar, inventariar y adjudicar en partición.

1.3. LINDEROS Comprendido por los siguientes linderos: Por EL FRENTE U

OCCIDENTE, con la Cra.6 del barrio Rincón Centro y mide 12 metros; POR EL NORTE O IZQUIERDA ENTRANDO, y mide 21 metros Y LINDA CON PREDIOS DE ANGELA MENDOZA DE SIERRA; por LA DERECHA ENTRANDO O SUR, mide 21 metros y linda con predios de ANA REGINA SALCEDO DOMINGUEZ, y por EL FONDO U ORIENTE, mide 14 metros y linda con la Cra.5 del barrio Rincón Centro y con predios de ANA REGINA SALCEDO DOMÍNGUEZ, área de construcción 63.00 metros cuadrados y área total de 248 mtrs<sup>2</sup>, consta de terraza, sala, 3 habitaciones, baño externo, cocina y patio, ubicado en la carrea 6 No. 5 -22 en Morroa-Sucre

Revisado el proceso y en relación con la extensión del inmueble, se tiene que efectivamente el área del bien identificado con referencia catastral No. 01-00-00-0012-000-2000, y con matrícula inmobiliaria 342-12498, tal como consta en el certificado de avalúo predial expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Morroa – Sucre de fecha 02/12/2020 es la siguiente: área de construcción de 63.00 metros cuadrados y área total de 248 M<sup>2</sup>, por lo que deberá complementarse la sentencia emitida en ese sentido.

Al respecto, el artículo 286 del Código General del Proceso establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.” (Subrayas y negrillas del Juzgado)*

Así las cosas, se corregirá la sentencia emitida el día 20/04/2023, que es aprobatoria de la partición y por consiguiente de su contenido, el cual como se constata, presenta una omisión en un dato numérico, puesto que no se detalló el área del inmueble registrado bajo la matrícula No. 342-12498.

Si bien el dato al que se alude e igualmente las demás especificaciones del inmueble en cita y de los demás que conforman el acervo hereditario tales como información atinente a los linderos, nomenclatura, dirección, ubicación, tradición, cédulas de adjudicatarios, etc., no se contienen en la sentencia, ésta al ser aprobatoria de la partición presupone la conformidad con el contenido del trabajo partitivo y necesariamente, la omisión o cambio de palabras en este por su inescindible nexos con la sentencia, aunque no estén contenidos en su parte resolutive, sí influyen en ella, por cuanto impiden su registro.

Por último, se dispondrá oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, informándole lo aquí dispuesto, para lo de su cargo.

## **DECISIÓN**

Teniendo en cuenta lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA,

## **RESUELVE**

PRIMERO: DISPONER la complementación de la sentencia aprobatoria de la partición emitida por este juzgado el día 20 de abril de 2023, en el sentido de indicar los siguientes datos, contenidos en el trabajo de partición así:

*PARTIDA PRIMERA.-*

*1. PARTIDA PRIMERA: EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE UN BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN UNA CASA-SOLAR ubicado en la carrea 6 No. 5 -22 en Morroa-Sucre.*

*1.1. TITULAR TULIO MANUEL SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía número*

*1.2. DESCRIPCIÓN Bien inmueble detalle con referencia catastral No.01-00-00-0012-000-2000, Y CON MATRICULA INMOBILIARIA 342-12498, el cual es el bien inmueble a relacionar, inventariar y adjudicar en partición.*

*1.3. LINDEROS Comprendido por los siguientes linderos: Por EL FRENTE U OCCIDENTE, con la Cra.6 del barrio Rincón Centro y mide 12 metros; POR EL NORTE O IZQUIERDA ENTRANDO, y mide 21 metros Y LINDA CON PREDIOS DE ANGELA MENDOZA DE SIERRA; por LA DERECHA ENTRANDO O SUR, mide 21 metros y linda con predios de ANA REGINA SALCEDO DOMINGUEZ, y por EL FONDO U ORIENTE, mide 14 metros y linda con la Cra.5 del barrio Rincón Centro y con predios de ANA REGINA SALCEDO DOMÍNGUEZ, área de construcción 63.00 metros cuadrados y área total de 248 mtrs<sup>2</sup>, consta de terraza, sala, 3 habitaciones, baño externo, cocina y patio, ubicado en la carrea 6 No. 5 -22 en Morroa-Sucre.*

*Especificando en relación con la extensión del inmueble, que el área tal como consta en el certificado de avalúo predial expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Morroa – Sucre de fecha 02/12/2020 es la siguiente: **área de construcción de 63.00 metros cuadrados y área total de 248 M<sup>2</sup>.***

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, a fin de darle a conocer la presente decisión. Para lo pertinente, expedir copias auténticas a costas de la parte interesada de la presente providencia y de las demás piezas procesales necesarias para el correspondiente registro, **con la debida constancia de ejecutoria.** Por secretaría procédase de conformidad.

TERCERO: En los demás aspectos la sentencia del 20 de abril de 2023 se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**Hernando Santana Madera**  
Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

2364/12

Código de verificación:

**b1438bd481db3e51474b9082dc7be604d9c93deb5638ef2f98d1d8828a3d19a7**

Documento firmado electrónicamente en 03-10-2023

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**